

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto remitido por la Oficina de Reparto, sírvase proveer.
Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2021
La Secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL PRENDARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4,
DEMANDADO: BYRON GERMAN BOTINA SILVA C.C. 98.396.976
RADICACIÓN: 760014003007202100681-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Del estudio a la presente demanda ejecutiva prendaria, adelantada por **BANCO DE OCCIDENTE**, contra **BYRON GERMAN BOTINA SILVA**, se aprecian los siguientes defectos:

1. Aporte el certificado de tradición del vehículo con fecha de expedición no superior a un mes al momento de la presentación de la demanda, conforme el artículo 468 del C.G.P.
2. Poder debidamente suscrito por el mandante, de conformidad con el artículo 84 del C.G.P, en concordancia con los artículos 73 y ss , ibidem, en concordancia con el Decreto 806 del 2020.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA LÓPEZ
JUEZ
Estado 24 de septiembre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d880b386caac6cabbfd6cf698ca1040e27959984193f7d47c9ab1eeb0b926028
Documento generado en 23/09/2021 07:32:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>